# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD





SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda
3	• Xyz	y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

#### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros			
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm			
2	Fuente	Arial			
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11 : Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10 : Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9 : Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8 : Para las Notas al pie</li> </ul>			
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)			
7	Interlineado	Sencillo			
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0			
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto			

### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 024-2023-OEC-MSS-1

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CARRIL PARA LA AV. CIRCUNVALACIÓN DEL GOLF LOS INCAS, DISTRITO SANTIAGO DE SURCO





# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



# 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

# 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

# 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1,12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

# 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

# 3,1, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

# 3,2,1, GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

# Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

## 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

# 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

# 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

# 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

# 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



# CAPÍTULO I GENERALIDADES

# 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

RUC Nº

: 20131367423

Domicilio legal

: Jr. Bolognesi N°275 - Santiago de Surco

Teléfono:

: 411-5560 / Anexo 2307

Correo electrónico:

: Selección.sglp@munisurco.gob.pe

## 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CARRIL PARA LA AV. CIRCUNVALACIÓN DEL GOLF LOS INCAS, DISTRITO SANTIAGO DE SURCO.

# 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 02 OSCE N°88-2023-GAF / AS 24-2023-OEC-MSS-1, de fecha 02 de noviembre de 2023.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

# Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

# 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

# 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

# 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de quince (15) días calendario, o hasta culminar el metrado contratado, lo que ocurra primero, computados desde el

día en que la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato comunique el inicio del servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/5.00 (Cinco con 00/100 Soles), en la Caja de la Municipalidad de Santiago de Surco y recoger un ejemplar de las bases en la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial sito en Jirón Bolognesi 275-Plaza de Armas-Santiago de Surco.

#### Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225: Incluye el Decreto Legislativo N° 1444 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF y Decreto Supremo Nº 162-2021-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. - Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

## 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

# 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

# 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)5
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

# 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en las cajas de la entidad o:

N° DE CUENTA : 045-2051601317 BANCO : INTERBANK

N° CCI : 003-045-002051601317-22

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

# 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8. (Anexo N° 12).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.
- i) Estructura de costos<sup>10</sup>.

#### **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición por Entidad será verificado la en link cual MYPE, 10 http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>10</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

• En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>11</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, Sito en Jirón Bolognesi N°275 (Plaza de Armas de Surco) Lima – Lima – Santiago de Surco.

#### 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- 1. Carta de solicitud de conformidad del servicio
- 2. Cuadro de Valorización por el total del servicio
- 3. Informe General del Servicio, firmado por el Ingeniero encargado de la ejecución del servicio.
- 4. Certificado de ensayos de control de calidad elaborados y emitidos por un laboratorio debidamente equipado y aprobado por LA ENTIDAD.
- 5. Hoja de resumen de metrados
- 6. Plano de ejecución del servicio.
- 7. Panel fotográfico y video
- 8. Certificados de calibración de equipos de laboratorio.
- 9. Copia del contrato.
- 10. SCTR.

<sup>11</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

11. Informe del funcionario responsable (Inspector) de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato emitiendo la conformidad del servicio, efectuando los deductivos de pagos si fuera el caso por concepto de penalidades por mora en la ejecución de la prestación y otros.

Dicha documentación se debe presentar en la MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, Sito en Jirón Bolognesi N°275 (Plaza de Armas de Surco) Lima – Lima – Santiago de Surco



# CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:
 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CARRIL PARA LA AV. CIRCUNVALACIÓN DEL GOLF LOS INCAS, DISTRITO SANTIAGO DE SURCO".

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública es contribuir con el mantenimiento de la condición funcional y estructural de los pavimentos flexibles de la av. Circunvalación del golf los incas por la Municipalidad de Santiago de Surco, que permita mantener y mejorar los niveles de servicio de las vías, así como prolongar su vida útil, mediante el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CARRIL PARA LA AV. CIRCUNVALACIÓN DEL GOLF LOS INCAS, DISTRITO SANTIAGO DE SURCO.

#### 3. ANTECEDENTES:

La Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato de la Municipalidad de Santiago de Surco, su principal objeto es la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas.

En ese contexto, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato solicita la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CARRIL PARA LA AV. CIRCUNVALACIÓN DEL GOLF LOS INCAS, DISTRITO SANTIAGO DE SURCO".

#### 4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de contratación es de contar con el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CARRIL PARA LA AV. CIRCUNVALACIÓN DEL GOLF LOS INCAS, DISTRITO SANTIAGO DE SURCO", para la ejecución de actividades en el mantenimiento de la berma en la vía urbana, Av. Circunvalación el Golf de los incas, proporcionando un adecuado nivel de servicio que asegure las condiciones de transpirabilidad cómoda, continua y segura en las vías a cargo de la Municipalidad de Santiago de Surco.

#### 5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El presente servicio se realizará dentro del ámbito de la Municipalidad de Santiago de Surco, en la av. Circunvalación del Golf los incas, Según Cuadro N°01.

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO
l,	MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO		
1.1	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	***************************************	***************************************
	TRASO Y REPLANTEO	m2,	176.40
1.1.1	LIMPIEZA GENERAL DE LA ZONA DE TRABAJO	m2.	176.40
1.1.2	EXCAVACION DE TERRENO NATURAL	m3.	68.79
1.1.3	CONFORMACIÓN Y COMPACTACION DE BASE CON MATERIAL DE PRESTAMO	m2.	176.40
1.1.4	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE R = 25 KM	m3.	68.79





1.2	ASFALTOS		
1.21	IMPRIMACION ASFÁLTICA	m2.	176.40
1.2.1	RIEGO DE LIGA	m2.	183.50
1.2.2	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA puesto en obra para capa NIVELANTE	m3.	35.00
1.2.3	COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE con maquinaria	m2.	360.00
	SEGURIDAD VIAL		
II.	SEGURIDAD VIAL: SEÑALIZACION HORIZONTAL		
2.1	SERVICIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL - PINTURA DE TRAFICO (AMARRILLA)	m2.	180.56
2.2	SERVICIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL - PINTURA DE TRAFICO (BLANCA)	m2.	135.80
111.	OTROS		
3.1	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb.	1.00
3.2	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD - ENSAYO DE MATERIALES	est.	1.00
3.3	SELLADO DE JUNTAS DE TAPAS DE CONCRETO	ml	250.00
3.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR	glb.	1.00
3.4	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE TAPAS DE BUZON DE CONCRETO	und	11.00
3.5	SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES QUIMICOS, INCL. LIMPIEZA	glb.	1.00
3.6	EQUIPO DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN	glb.	1.00

Las cantidades son referencial debido a que la Entidad no puede conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas, por ende se debe realizar por el Sistema de Contratación a Precios Unitarios. De conformidad con el Artículo 14º del Reglamento de Contrataciones con el Estado, que además precisa que, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías; el Postor formula su propuesta proponiendo Precios Unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su Ejecución Real, durante el Plazo de ejecución.

#### 6. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

El postor debe ofertar un valor unitario por unidad de cada partida a todo costo, siendo el metrado solo referencial. Las condiciones de servicio serán conforme a requerimiento de La Municipalidad de Santiago de Surco.

El contratista deberá dar un adecuado mantenimiento a su maquinaria y equipos, debiendo estar 100% operativos, evitando cualquier demora en la ejecución de los trabajos por desperfectos en los equipos y/o maquinarias.

El contratista dispondrá del personal, equipo y todo lo necesario para la prestación del servicio.

La Municipalidad de Santiago de Surco controlará la prestación del servicio por medio del profesional y/o coordinador del Servicio, el cual tendrá autoridad para aceptar, rechazar, programar y dar conformidad acerca de Materiales, Equipos, Mano de Obra, personal y cualquier actividad relacionada con el servicio.

Se considera el servicio a todo costo, siendo responsabilidad del proveedor la movilización y desmovilización de equipos, corte de terreno, relleno con material compactado, conformación y compactación de subrasante, la eliminación de material excedente, mantenimiento del tránsito y señalización, control de calidad y otras actividades necesarias para cumplir el objetivo del servicio, según especificaciones técnicas adjuntas.

Todo el personal que emplee el contratista deberá presentar una correcta indumentaria durante el desarrollo del trabajo, esta será aprobada por el profesional y/o Coordinador de La Municipalidad de Santiago de Surco, asimismo deberá tener en cuenta el D.S. Nº 005-2012-TR, en cuanto a seguridad y salud ocupacional.

La entidad comunicará al Contratista en inicio del servicio, mediante una carta y/o correo electrónico con 48 horas de anticipación, debiendo el Contratista iniciar los trabajos al término de dicho plazo.

Los elementos de señalización y mantenimiento de tránsito, deberán estar en perfectas condiciones y reemplazados aquellos que por el uso presentan daños. Se deberá garantizar como mínimo el siguiente equipamiento.

MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN	UND	METRADO
PANEL TIPO TIJERA	UND	6

El Contratista de acuerdo a las características de la vía a intervenir (dimensiones, tráfico, tipo, ubicación, entre otros), deberá implementar en cantidad suficiente, elementos de señalización apropiados, los mismos que deberán ser presentados a la Entidad y aprobados por el Coordinador del Servicio, siendo estos:

- 20 conos de señalización h= 0.90 m.
- 10 cilindros reflectivos.
- 05 varas Estroboscópicas.
- 01 señales verticales tipo rombo 90 x 90 cm.
- · 02 señales informativas restrictivas forma rectangular.
- 01 flechas luminarias dinámicas.
- 04 Circulinas para vehículos y equipos.
- 01 Torre de luz móvil.

# 7. PROCEDIMIENTO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

#### a) EXCAVACIÓN DE BASE.

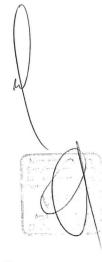
Este trabajo consiste en la ejecución de excavación de material hasta encontrar la sub base según lo determine el ingeniero encargado de los trabajos hasta obtener la profundidad deseada.

Es necesario que antes de iniciar una limpieza y la excavación debe ceñirse a los alineamientos, pendientes y cotas indicada en el proyecto, con previa aprobación del ingeniero encargado por la Entidad.

El proveedor o contratista deberá proteger la excavación de todo derrumbe o deterioro.

#### b) CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE PRÉSTAMO

Este trabajo consiste en la reposición de una capa de material clasificado de grava o piedra, en forma natural o artificial, y finos, colocada sobre la sub-base y sub rasante compactada y en conformidad con los alineamientos, rasantes y secciones transversales existentes.



#### Materiales y equipos

- ✓ Material clasificado para base
- ✓ Agua
- ✓ Herramientas manuales
- ✓ Rodillo Mixto máximo12 ton
- ✓ Minicargador

El material para la base consistirá en partículas duras y durables o fragmentos de piedras o gravas y un relleno de arena u otro material mineral en partículas finas, obtenido de la cantera, graduándolo convenientemente, de acuerdo a las siguientes especificaciones.

La porción del material retenido en la malla  $N^{\circ}$  04 será llamada agregado grueso, en tanto que la que pasa por la malla  $N^{\circ}$  04 será llamada agregado fino.

#### Gradación

El material llenará cualquiera de los requisitos de granulometría dados en la Tabla 403-01. La fracción del material que pasa la Malla No. 200 no debe exceder en ningún caso de los 2/3 de la fracción que pasa el Tamiz No. 40.

La fracción del material que pasa el Tamiz No. 40 debe tener un límite líquido no mayor de 25% y un Índice de Plasticidad inferior o igual a 4%.

El agregado grueso consistirá de material duro y resistente. Deberá tener un valor del desgaste no mayor del 40% según el ensayo de abrasión.

Tabla 403-1 Base Granular Requerimientos granulométricos para base granular

	Porcentaje que pasa en peso							
TAMIZ	Α	В	С	D				
50 mm. (2")	100	100	-	~				
25 mm (1")	-	75-95	100	100				
9,5 mm. (3/8")	30-65	40-75	50-85	60-100				
4.75 mm (N°4)	25-55	30-60	35-65	50-85				
2,00 mm.(N°10)	15-40	20-45	25-50	40-70				
4.25 um. (N°40)	8-20	15-30	15-30	25-45				
75 um. (N°200)	2-8	5-15	5-15	8-15				

Fuente: ASTM D1241

El material de Base Granular deberá cumplir además con las siguientes características físicomecánicas y químicas que a continuación se indican:

Tabla 403-02 (EG-2013)

	Trafico equivaler	en ntes (<1	ejes 10°)	Min. 80%
Valor Relativo de Soporte CBR(1)	Tráfico eguivaler	en ntes (≥1	ejes 10 <sup>6</sup> )	Min. 100%

(1)Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una penetración de Carga de 0.1" (2.5 mm).



#### AGREGADO GRUESO

Deberán cumplir las características, indicadas en la siguiente tabla:

# Tabla 403-3 (EG-2013) Requerimientos agregado grueso

ENSAYO	Norma		Norma	Norma	
	MTC		ASTM	AASHT O	Requerimient o
Partículas con una cara fracturada	MTC 210	E	D 5821	***************************************	80% min
Partículas con dos caras fracturadas	MTC 210	Ε	D 5821		40% min
Abrasión Los Ángeles	MTC 207	Е	C 131	T 96	40% max
Partículas Chatas y Alargadas (1)	MTC 221	E	D 4791		15% max
Sales Solubles Totales	MTC 219	E	D 1888		0.5% ma:

(1) La relación a emplearse para la determinaciones 1/3 (espesor/longitud)

#### **AGREGADO FINO**

Deberán cumplir las características, indicadas en la siguiente tabla:

# Tabla 403-4 (EG-2013) Requerimientos agregado fino

ENSAYO	NORMA	Requerimiento
Índice Plástico	MTC E 111	4% máx.
Equivalente de arena	MTC E 114	35% min.
Sales solubles totales	MTC E 219	0.5% máx.

#### Método de construcción

Colocación y Extendido.- Todo material de base será colocado y esparcido sobre la subrasante preparada en una capa uniforme y sin segregación. Se efectuará el extendido con el equipo y las herramientas anteriormente mencionadas y aprobadas.

**Mezcla.-** Con el objeto de evitar alterar el cuerpo de la base, el material de base será debidamente mezclado y humedecido en cantera. Cuando la mezcla esté uniforme será esparcida y perfilada de tal manera que después de la compactación se obtenga la sección transversal de servicio.

<u>Compactación.</u> Inmediatamente después del extendido, estando a la óptima humedad y habiendo sido perfilado, todo el material colocado deberá ser compactado a todo lo ancho de la vía mediante rodillos lisos vibratorios. El material de base deberá ser compactado hasta el 100% de la densidad obtenida por el Método de Prueba "Proctor Modificado" (AASHTO T-180).

4

25

Cualquier irregularidad o depresión que se presente después de la compactación debe ser corregida. Después que la compactación haya sido terminada, la superficie será refinada mediante una nivelación de cuchilla. La nivelación a cuchilla y la compactación se harán para mantener una superficie llana, igual y uniformemente compactada, hasta que la capa de desgaste sea colocada. Al término de la operación de compactación, se deberán efectuar ensayos de densidad.

#### Método de control

#### Control técnico

Para los controles correspondientes, estos se realizarán de acuerdo las frecuencias indicadas en la tabla 403-05, de EG-2013.

Tabla 403-05

Ensayos y Frecuencias

NAME AND ADDRESS OF THE PARTY O		for electronic en Association en Association en Association en Association en Association en Association en As	NACIONAL PARTICIPATO	CHECKTORIAN MACHINER STO	ORNAL CONTRACTOR AND A STATE OF THE STATE OF	PERSONALISATION
Material o Producto	Propiedades y Características	Método de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuenc la (1)	Lugar de Muestreo
Walter Tables Tables (1984)	Granulometria	MTC E 204	C 136	T 27	750 m³	Cantera (2)
	Limite líquido	MTC E 110	D 4318	T 89	750 m³	Cantera (2)
	Índice de plasticidad	MTC E 111	D 4318	T 90	750 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
	Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C131	T 96	2.000 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
	Equivalente de Arena	MTC E 114	D 2419	T 176	2.000 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
	Sales Solubles	MTC E 219			2.000 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
	CBR	MTC E 132	D 1383	T 193	2.000 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
Base	Partículas fracturadas	MTC E 210	D 5821		2.000 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
Granular	Particulas Chatas y Alargadas		D 4791		2.000 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
	Durabilidad al Sulfato de Magnesio	MTC E 209	C 88	T 104	2.000 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
	Densidad y Humedad	MTC E 115	D 1557	T130	750 m <sup>2</sup>	Pista
	Compactación	MTC E 117	D 4718 n 2922	T191 T238	250 m <sup>2</sup>	Pista

(1) En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias minimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad y /o característica.

(2) Material preparado previo a su uso.

## c) IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA.

Se refiere a la aplicación, mediante riego, de asfalto liquido de grado MC-250 o imprimante según sea el caso sobre la base. La cantidad por m2 de material bituminoso, debe estar comprendido entre 0.7 – 1.5 lt/m2 dependiendo de cómo se halle la textura superficial de la base, para una penetración dentro de la capa granular de apoyo de 7 mm por lo menos. La calidad y cantidad de asfalto será la necesaria para cumplir los siguientes fines:

Impermeabilizar la superficie de la base

Recubrir y unir las partículas sueltas de la superficie

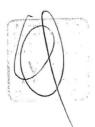
Mantener la compactación de la base

Proporcionar la adherencia entre la superficie de la base y la nueva capa a construir.

Antes de la aplicación de la capa de imprimación, todo material suelto o extraño debe ser eliminado por medio de una barredora mecánica y/o un soplador mecánico, según sea necesario. Las concentraciones de material fino deben ser removidas por medio de la cuchilla niveladora o con una ligera escarificación. Cuando lo autorice el Supervisor, la superficie preparada puede ser ligeramente humedecida por medio de rociado, inmediatamente antes de la aplicación del material de imprimación.

El material bituminoso a aplicar en este trabajo será el siguiente:





Emulsiones Asfálticas, de curado lento (CSS-1, CSS-1h), mezclado para la imprimación, de acuerdo a la textura de la Base y que cumpla con los requisitos de la Tabla 416-01, indicados dentro del manual de carreteras EG-2013.

El tipo de material a utilizar deberá ser establecido en el Proyecto. El material debe ser aplicado tal como sale de planta, sin agregar ningún solvente o material que altere sus características.

La cantidad por m2 de material bituminoso, debe estar comprendida entre 0,7-1,5 l/m2 para una penetración dentro de la capa granular de apoyo de 5 mm a 7 mm por lo menos, para el caso de asfaltos diluidos, y de 5.0 a 7.5 mm para el caso de las emulsiones, verificándose esto cada 25 m. Antes de la iniciación del trabajo, el Supervisor aprobará la cantidad por m2 de material bituminoso de acuerdo a los resultados del tramo de prueba

Podría ser admitido el uso de Asfalto líquido, de grados MC-30, MC-70 ó MC-250 que cumpla con los requisitos de la Tabla 416-02.

# TABLA 416-02 (EG-2013)

Tipo		Material Bituminoso Diluido					
Grado	M	MC-30		MC-70		-250	
	min	máx.	min	máx.	min	máx.	
Pruebas sobre el Material Bituminoso	ALL DESCRIPTION OF A STATE OF	ON MANUSCRIPTION OF THE PERSON	COLUMN TO SERVICE STATE OF THE	COLORIGISCO CONTRACAS	AND WERE LIVE BY SHE	A STREET, STRE	
-Viscosidad Cinemática a 60°C, ¿St	30	60	70	140	250	500	
-Punto de inflamación, ³C	38		38		56		
-Ensayo de destilación		***************************************	***************************************	***************************************		4	
-Destilado, porcentaje por volumen del total de destilado a 360 °C				<del></del>			
-a 325 °C		25		20		10	
-à 250 °C	40	70	20	60	15	55	
-a 315 °C	75	93	65	90	60	87	
Residuo dei destilado a 160 °C , % en volumen por diferencia	50	-	55		67	-	
Pruebas en el Residuo de Destilación:					***************************************		
Viscosidad Absoluta a 80°C, Pa.s., (P) <sup>(*)</sup>	30 (300)	120 [1.200]	30	120 (1.200)	30 (300)	120 (1.200)	
Ductilidad a (25°C), 5 cm/min, cm	100		100	-	100	-	
Solubilidad en Tricloro - etileno, %	99,0	-	99,0	,	99,0		
Ensayo de la Mancha (Oliensies) (**)			<u> </u>	***************************************			
Solvente Nafta – Estándar	Neg	Negativo		Negativo		Negativo	
Solvente Nafta ~ Kileno, % Xileno	Neg	ativo	Negativo		Negativo		
Solvente Heptano – Xileno, % Xileno	Neg	ativo	Neg	ativo	Neg	ativo	

<sup>(\*)</sup> En reemplazo del ensayo de viscosidad absoluta del residuo, se puede reportar el ensayo de penetración a 100g, 5s a 25°C, siendo el rango de 120 a 250 para los materiales bituminosos citados.

Fuente: ASTM D 2027, AASHTO M 82 v NTP

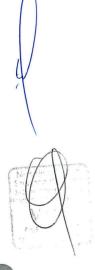
## d) ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE

#### Descripción

Comprende la eliminación del material excedente, después de haber efectuado los trabajos de excavaciones, nivelación y rellenos del servicio, así como la eliminación de desperdicios de servicio, producidos durante la ejecución del servicio.

#### Proceso Constructivo

Se prestará particular atención al hecho que, tratándose de trabajos que se realizan en zona urbana, no deberá evacuarse los excedentes en forma tal que ocasionen innecesarias



<sup>\*)</sup> Porcentajes de solvente a usar, se determinará si el resultado del ensayo indica positivo Nota: Si la ductilidad à 25°Ces menor à 100cm, el material será aceptado si la ductilidad à 15°C, 5 cm/min es como mínimo 100cm.

interrupciones al tránsito peatonal y/o vehicular, así como molestias con el polvo que genere las tareas de apilamiento, carguío y transporte de la partida.

Estos materiales deberán ser eliminados con volquetes de 15 m3 de capacidad, fuera de los límites de la obra a una distancia mínima promedio de 30 km.

Se trabajará en forma exclusiva con maquinarias, equipos y personal obrero, es decir a mano, con cuadrillas de acuerdo al volumen de trabajo.

#### e) Suministro de mezcla asfáltica en caliente

#### Descripción

El postor deberá cumplir las presentes Especificaciones Técnicas y lo no indicado se aplicará el Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción EG-2013 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, las cuales deberán ser controladas con certificado de control emitido por un laboratorio especializado.

#### Composición General de La Mezcla Asfáltica

Las mezclas bituminosas se compondrán básicamente de agregados minerales gruesos, finos, relleno mineral (filler) y material bituminoso. Los distintos constituyentes minerales se separarán por tamaño, serán graduados uniformemente y combinados en proporciones tales, que la mezcla resultante llene las exigencias de graduación para el tipo específico contratado. A los agregados mezclados y así compuestos, considerados por peso en un 100% se deberá agregar bitumen, dentro de los límites porcentuales fijados en las especificaciones para el tipo específico de material.

#### Materiales

#### Agregados Minerales Gruesos

La proporción de los agregados, retenida en el tamiz #4, se designará agregado grueso y se compondrá de piedra triturada, grava triturada o escoria triturada.

Dichos materiales serán limpios, compactos y durables, no estarán recubiertos de arcilla, limo u otras sustancias perjudiciales; no contendrían arcilla en terrones. Los acopios destinados a capas de superficie deberán estar cubiertos para prevenir una posible contaminación.

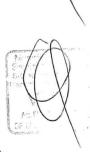
No se utilizarán en capas de superficie, agregados con tendencia a pulimentarse por acción del tráfico. Cuando la granulometría de los agregados tiende a la segregación durante el acopio o manipulación, deberá suministrarse el material en dos o más tamaños separados.

De ser necesario, la mezcla de dos o más agregados gruesos, el mezclado deberá efectuarse en tolvas separadas y en los alimentadores en frío y no en el acopio.

Los agregados gruesos, deben cumplir además con los siguientes requerimientos:

ENSAYOS	NORMAS	ESPECIFICACIONES
Durabilidad (al Sulfato de Sodio)	MTC E 209	12% MÁX.
Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	40% MÁX.
Adherencia	MTC E 517	+95
Índice de Durabilidad	MTC E 214	35% Min.
Partículas chatas y alargadas	ASTM 4791	10% Máx.
Caras fracturadas	MTC E 210	85/50
Sales solubles totales	MTC E 219	0.5% Máx.
Absorción *	MTC E 206	1,0% máx

<sup>\*</sup> Excepcionalmente se aceptarán porcentajes mayores sólo si se aseguran las propiedades de durabilidad de la mezcla asfáltica.



28

La notación "85/50" indica que el 85% del agregado grueso tiene una cara fracturada y que el 50% tiene dos caras fracturadas.

#### Agregados Minerales Finos

Se denomina agregado mineral fino a la arena natural y/o material obtenido de la trituración de piedra, grava o escoria de una combinación de los mismos que pasa el Tamiz #4, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

ENSAYOS	NORMAS	ESPECIFICACIONES
Equivalente de Arena	MTC E 114	60
Angularidad del agregado fino	MTC E 222	30
Azul de metileno	AASTHO TP 57	8 máx,
Indice de plasticidad (malla N° 40)	MTC E 111	NP
Durabilidad (al sulfato de magnesio)	MTC E 209	18% máx.
Índice de Durabilidad	MTC E 214	35 mín.
Índice de plasticidad (malla N° 200)	MTC E 111	4% máx.
Sales solubles totales	MTC E 219	0.5% máx.
Absorción**	MTC E 205	0.5% máx.

<sup>\*\*</sup>Excepcionalmente se aceptarán porcentajes mayores sólo si se aseguran las propiedades de durabilidad de la mezcla asfáltica.

Dichos materiales se compondrán de partículas limpias, compactas, de superficie rugosa y moderadamente angular, carente de grumos de arcilla u otros aglomerados de material fino. Los acopios destinados a capas de superficie deberán estar cubiertos para prevenir una posible contaminación.

No se utilizarán en capas de superficie agregados con tendencia a pulimentarse por el tráfico.

Cuando sea necesario mezclar dos o más agregados finos, el mezclado deberá hacerse a través de tolvas separadas y en los alimentadores en frío y no en el acopio.

Además de los requisitos de calidad que debe tener el agregado grueso y fino, el material de la mezcla de los agregados debe estar libre de terrones de arcilla y se aceptará como máximo el 1% de partículas deleznables según ensayo MTC E 212. Tampoco deberá contener materia orgánica y otros materiales deletéreos.

#### Relleno Mineral ("Filler")

El material de relleno de origen mineral, que sea necesario emplear como relleno de vacios, espesante del asfalto o como mejorador de adherencia.

## Cemento Asfáltico

El cemento asfáltico será del grado de penetración 60 - 70.

El cemento asfáltico será homogéneo, carecerá de agua y no formará espuma cuando sea calentado a 160 °C. Se debe tener en cuenta las temperaturas máximas de calentamiento recomendadas por el Proveedor, no calentándose a más de 140 °C.

El cemento asfáltico deberá satisfacer los siguientes requerimientos:



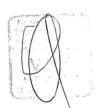


TABLA N° 415-02 (EG - 2013) Especificaciones del Cemento Asfáltico Clasificado por Penetración

Tîpo					Gr	ado Pe	netraci	ión			
Grado	Ensayo	PEN 40-50		PEN 60-70		PEN 85-100		PEN 120-150		PEN 200-300	
		min	máx	min	måx	min	máx	min	máx	min	máx
Pruebas sobre el Material Bituminoso	0.3000.544.04130.030.000.614.044.049.960.460.0994.4	nAmente e move per	HAGE THE TRUM CONTROL	Descrice Hermonics	* MOVEUR TRANSPORTER	BJL 10. F 2 DANNEL MCARCO	CHILDREN CONTRACTOR		ACCURACY CONTROL OF	DJ. 4-INTERTRETION OF MIN	Priorita de Section de Constitución de Constit
Penetración a 25ºC, 100 g, 5 s, 0,1 mm	MTC E 304	40	50	60	70	85	100	120	150	200	300
Punto de Inflamación, ºC	MTC E 312	232		232		232		218		177	
Ductilidad, 25°C, Scm/min, cm	MTC E 306	100		100		100		100		1.00	
Solubilidad en Tricloro-etileno, %	MTC E 302	99,0		99,0		99,0		99,0		99,0	
Índice de Ponetración (Susceptibilidad Térmica) [1]	MTC E 304	-1	+1	-1	+1	-1	+1	-1	+1	-1	+1
Ensayo de la Mancha (Oliensies) (2)											
Solvente Nafta – Estándar		Neg	itiva	Negativo		Negativo		Negativo		Negativo	
Solvente Nafta ~ Xileno, %Xileno	AASHTO M 20	Neg	tivo	Neg	ativo	Nog	ativo	Neg	ativa	Neg	ativo
Solvente Heptano - Xileno, %Xileno		Negativo Negativo		ativo	Negativo		Negativo		Negativo		
Pruebas sobre la Película Delgada a 163ºC, 3,2 mm, 5 h											
Perdida de masa, %	ASTM D 1754		8,0		8,0		1,0		1,3		1,5
Penetración retenida después del ensayo de película fina, %	MTC E 304	55+		52+		47.		42+		37+	
Ductilidad del residuo a 25°C, 5 cm/min, cm <sup>(3)</sup>	MTC £ 306			50		75		100		100	Ī

<sup>(1), (2)</sup> Ensayos opcionales para su evaluación complementaria del comportamiento geológico en el material bituminoso indicado.

# Gradación para mezcla asfáltica en caliente (MAC)

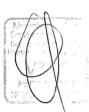
La gradación de la mezcla asfáltica en caliente (MAC) deberá responder a algunos de los husos granulométricos, especificados en la Tabla 423-03. Alternativamente pueden emplearse las gradaciones especificadas en la ASTM D 3515 e Instituto del Asfalto

Tabla 423-03

	Po	Porcentaje que pasa				
Tamiz	MAC -1	MAC-2	MAC-3			
25,0 mm (1")	100	14 10 14 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	ANGERS CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPE			
19,0 mm (3/4")	80-100	100				
12,5 mm (1/2")	67-85	80-100				
9,5 mm (3/8")	60-77	70-88	100			
4,75 mm (N.* 4)	43-54	51-68	65-87			
2,00 mm (N.° 10)	29-45	38-52	43-61			
425 μm (N.° 40)	14-25	17-28	16-29			
180 μm (N.° 80)	8-17	8-17	9-19			
75 μm (N.° 200)	4-8	4-8	5-10			

La fórmula de la mezcla de Obra a usar será indicada en cada oportunidad de solicitud de materiales con las tolerancias admisibles producirá, el huso granulométrico de control de Obra, debiéndose producir una mezcla de agregados que no escape de dicho huso; cualquier variación deberá ser investigada y las causas serán corregidas.

Características de la Mezcla Asfáltica en Caliente



Si la ductifidad es menor de 100 cm, el material se aceptará si la ductifidad a 15,5 °C es mínimo 100 cm a la velocidad de 5 cm/min.

Las características físico mecánicas de la mezcla asfáltica en caliente para tráfico pesado, empleando el método ASTM D-1559 "Resistencia al flujo plástico de mezclas bituminosas" y usando el método MARSHALL, serán las señaladas a continuación.

CARACTERÍSTICAS	C. RODADURA		
Número de Golpes en cada capa de testigo	75		
Estabilidad (mínimo)	8.15 kN		
Flujo 0,01" (0.25 mm)	8-14		
Porcentaje de vacíos con aire (1) (MTC E 505)	3 5		
Vacíos en el agregado mineral	Ver Tabla 423-10 (EG 2013)		
Inmersión – compresión (MTC E 508)			
Resistencia a la compresión Mpa mín.	2.1		
2. Resistencia retenida % (mín.)	75		
Relación Polvo – Asfalto	0,6 - 1,3		
Estabilidad/Flujo (kg/cm)	1700 a 4000		
Índice de Compatibilidad	Min. 5 (*)		
Resistencia conservada en la en la prueba de tracción indirecta AASHTO T 283	Min. 80%		

(\*) El índice de compatibilidad se define como: 1/(GEB50 - GEB5), siendo GEB50 y GEB5 las gravedades específicas bula de las briquetas a 50 y 5 golpes.

Las mezclas con valores de estabilidad y flujo fuera de las tolerancias establecidas con valores muy altos y muy bajos, si no son adecuados luego de ser verificados por los ensayos dispuestos por el Coordinador en dicha condición serán rechazados, el Proveedor estará obligado a modificar la fórmula de mezcla asfáltica en caliente, para la entrega y sucesivamente, a su costo.

#### Requisitos de adherencia

ENSAYOS	NORMA	REQUERIMIENTO		
Adherencia (Agregado grueso)	MTC E 517	+95		
Adherencia (Agregado fino)	MTC E 220	4 min**		

Desprendimiento en mezclas de agregado-asfalto, se deberá tener en cuenta un porcentaje retenido mayor a 95%.

Asimismo, el agregado fino, al ser ensayado por el método de Riedel-Weber (MTC E 220), deberá tener un índice de adhesividad mayor de 4. De no cumplirse con estos requisitos, deberá mejorarse la afinidad agregado-asfalto, mediante el uso de un aditivo para incremento de adherencia (filler o aditivo químico), debiéndose verificar el cumplimiento del requisito de estabilidad retenida.

Previamente a la entrega de mezcla asfáltica para lotes de entrega programados, se efectuará el diseño y verificación de las mismas por ensayo en Laboratorio del Proveedor, y verificado por la Entidad, en caso de discrepancia que obligue al rechazo, el Proveedor podrá optar por aceptar las modificaciones producto de (I) (los) ensayo (s) realizados por el Laboratorio encargado por la Entidad, o proponer otra alternativa de diseño en cuyo caso deberá asumir el costo de(I) (los) ensayos (s) que disponga la Entidad para la comprobación correspondiente. Este procedimiento será aplicable al iniciar el servicio, así como en el caso de optar el Proveedor por otra cantera



El contenido óptimo de cemento asfáltico, será determinado basándose en el estudio de las curvas de energía de compactación constante, vs. El contenido de cemento asfáltico según el método Marshall.

Las tolerancias admitidas en las mezclas serán las siguientes:

TAMAÑO DEL TAMIZ	VARIACIÓN
Nº 4 o mayor	+/- 5.0 %
Nº 8	+/- 4.0 %
Nº 30	+/- 3.0 %
Nº 200	+/- 1.0 %
Asfalto	+/- 0.2 %

### I. Equipo para preparación de material bituminoso

# -Tanques para el almacenamiento de material bituminoso

Deberán estar equipados de serpentines, para permitir un calentamiento de material, bajo un control efectivo y positivo en todo momento, hasta obtener la temperatura del régimen especificado. El calentamiento deberá fijarse por serpentines a vapor, electricidad u otros medios que impidan la posibilidad de que las llamas puedan tomar contacto con el tanque de calentamiento.

# -Sistema circulatorio para el material bituminoso

Será del tamaño adecuado, para asegurar una circulación continua durante todo el periodo de funcionamiento. Se proveerán medios adecuados, ya sea camisas de vapor u otro aislamiento, para mantener la temperatura especificada del material bituminoso en las cañerías, medidores, vertederos, para por lo menos una jornada de trabajo.

Con autorización escrita del Coordinador, el material bituminoso puede calentarse parcialmente en los tanques y ser llevado a la temperatura especificada, por medio de un equipo auxiliar de calentamiento, entre los tanques y la mezcladora, los límites de temperaturas en cada caso deberán cumplir con las indicaciones de las Especificaciones Técnicas.

#### -Alimentación de la Secadora

La planta deberá estar provista de medios mecánicos exactos, para conducir los agregados minerales a la secadora, de modo que se pueda obtener un nivel de producción y temperatura uniformes. Se exigirá que en la ruta desde el área de carga no esté afectada por la dirección del viento predominante, desde zonas de maniobra de corte y transporte desde cantera, en estos casos el medio de transporte deberá ser aislado en el transporte y proceso de mezclado.

#### -Secadora

Se proveerá una secadora rotativa, de cualquier diseño satisfactorio, para secar y calentar los agregados necesarios para secar el material y calentarlo a las temperaturas especificadas.

#### -Cribas

Se proveerá cribas en condiciones de tamizar todos los agregados, de acuerdo con los tamaños y proporciones especificados, debiendo tener una capacidad normal que exceda en algo de la mezcladora. Su eficiencia de funcionamiento deberá de ser tal, que los agregados depositados en cualquier tolva no contengan más de un 10% de material mayor o menor al tamaño especificado.



32

#### -Tolvas de Almacenamiento

Las plantas incluirán tolvas de almacenamiento de suficiente capacidad, para almacenar la cantidad necesaria para alimentar la mezcladora cuando funcione a pleno régimen. Dichas tolvas serán divididas en por lo menos tres compartimientos y se dispondrán de modo que se asegure un almacenamiento individual y adecuado de las fracciones apropiadas de agregados, sin incluir el relleno mineral.

Cada compartimiento deberá tener un conducto ("caño de descarga"), que será de un tamaño y ubicación tales, que se evite la entrada de material en cualquiera de los otros cajones de almacenamiento. Los cajones estarán construidos de manera que permitan una fácil extracción de muestras.

#### -Almacenamiento en cancha

Deberá disponer de área nivelada para almacenamiento de agregados finos y agregados gruesos en volumen no inferior a 2,000 m3. En relación a la disponibilidad de cemento asfáltico y emulsión asfáltica, se adecuarán a las Normas del MEM relacionadas con el transporte, y manipulación de combustible.

#### -Dispositivos para el control de material bituminoso

Se proveerán medios satisfactorios, consistentes en dispositivos de pesaje o registradores, para lograr la obtención de la cantidad apropiada del material bituminoso en la mezcla, dentro de las tolerancias especificadas en la fórmula para la mezcla en obra.

Un dispositivo registrador para el material bituminoso, lo puede constituir una bomba registradora de asfalto rotativa a desplazamientos, provista de un adecuado conjunto de boquillas regadoras en la mezcladora.

Para el uso en plantas de funcionamiento intermitente, dichas boquillas recibirán la cantidad fijada de material bituminoso necesario para cada pistón.

# -Control de velocidad y sincronización de Planta mezcladora

En plantas mezcladoras continuas, la velocidad de trabajo de la bomba estará sincronizada con la entrada de los agregados a la mezcladora, poseyendo un control de frenado automático, y este dispositivo deberá resultar fácilmente ajustable con exactitud. Se proveerán medios para verificar la cantidad, o el régimen de entrada de material bituminoso a la mezcladora.

# -Instrumentos de medición de Temperaturas

Se deberá fijar un termómetro blindado, con lecturas de 100°F (37.8°C) a 400°F (204.4°C), a la cañería de alimentación de material bituminoso, colocando convenientemente cerca de la válvula de descarga en el equipo mezclador.

Además, la planta deberá estar equipada con un termómetro de mercurio, con escala apropiada, un pirómetro eléctrico u otro instrumento termométrico aprobado, colocado de tal manera en la canaleta de descarga de la secadora, que indique y/o registre automáticamente la temperatura de los agregados.

Para una mejor regulación de los agregados, el Supervisor, podrá exigir la sustitución de cualquier termómetro por otro aparato aprobado de registro de temperatura, así como el llenado de formularios diarios de registro de temperatura y otras ocurrencias directamente vinculadas al proceso productivo.





#### -Captador de Polvo

La planta deberá estar equipada con un captador de polvo, construido de tal manera que pueda rechazar o devolver uniformemente al elevador, todo o parte del material colectado, según lo disponga el Coordinador, a fin de evitar dispersiones que comprometan el medio ambiente.

#### -Control de Tiempo de Mezclado

La planta estará equipada con medios efectivos y de registro para controlar el tiempo de mezclado y mantenerlo constante, a menos que el Coordinador ordene un cambio. En los casos de producción se llevará el registro de tiempo de mezclado de cada tanda, asimismo de los procesos de suspensión de la producción y ocurrencias posteriores, en cualquier caso deberá mantenerse la temperatura mínima fijada en las Especificaciones técnicas para la producción de mezcla asfáltica en caliente.

#### -Preparación del Material Bituminoso

El material bituminoso será calentado a la temperatura especificada, en calderas o tanques, diseñados de tal manera que se evite un calentamiento local excesivo, y se obtenga un aprovisionamiento continuo del material bituminoso para la mezcladora, a temperatura uniforme en todo momento.

El Cemento asfáltico será calentado a una temperatura tal, que se obtenga una viscosidad comprendida entre 75 y 155 SSF (Según Carta Viscosidad-Temperatura), Método ASTM D-2493, a fin de obtener un aprovisionamiento continuo del material asfáltico que sea aplicable uniformemente a los agregados, debiéndose obtener un recubrimiento de 95% a 90% como mínimo para capas de superficie y de base, respectivamente, al no ser ensayados por el Método de la ASTM D-2489.

#### -Preparación de los Agregados Minerales

Los agregados minerales para la mezcla serán secados y calentados en la planta mezcladora, antes de colocarlos en la pavimentadora.

Las llamas empleadas para el secado y calentamiento de los agregados se regularán convenientemente para evitar daños a los mismos, así como la formación de una capa espesa de hollín sobre ellos.

Los agregados minerales deberán estar lo suficientemente secos (máx. 0.5% de humedad), y calentados antes de ser mezclados con el cemento asfáltico. La temperatura de calentamiento máxima no excederá la temperatura correspondiente del cemento asfáltico para obtener una viscosidad de 75 SSF. Los agregados, inmediatamente después de su calentamiento, serán tamizados en tres o más fracciones y transportados a tolvas de almacenamiento separados, listos para la dosificación y mezclado con el material.

#### -Preparación de la Mezcla bituminoso.

Los agregados minerales secados y preparados como según indicación en 13) y 14), serán previamente combinados en la planta, en las cantidades requeridas para cada fracción de los mismos, con el fin de llenar las exigencias de la fórmula de mezcla en obra.

# -Control de Producción en Planta

Los controles a efectuarse durante los días de producción de la mezcla asfáltica en caliente serán los siguientes:

34

### Granulometria de los agregados en la planta

Previamente a la producción deberá controlarse el caudal de agregados ya establecidos, para conseguir la mezcla de agregados deseada.

<u>Control permanente de la temperatura de los agregados</u>, del cemento asfáltico de la mezcla asfáltica en caliente producida.

<u>Proporción de cemento asfáltico, así como,</u> la granulometría de la mezcla asfáltica elaborada.

<u>Características Marshall de la mezcla asfáltica</u> (Método de Rice ASTM D-2041), un ensayo por día.

#### -Transporte y entrega de la Mezcla

La mezcla al salir de la planta tendrá una temperatura comprendida entre 125°C y 150°C y será transportada desde la planta mezcladora hasta el lugar de empleo por medio de vehículos que cumplan las exigencias fijada en las presentes Especificaciones Técnicas.

#### -Características mínimas de Maquinaria y Equipo de construcción

#### Planta de asfalto:

Producción mínima diaria 120 toneladas/hora.

Provista de control automático dosificación de fórmula de asfalto temperatura de agregados y de cemento asfáltico (pre calentado), y en el acceso al tambor de mezclado y durante el proceso, así como tiempo de mezclado en ambas fases de preparación de la mezcla asfáltica en caliente.

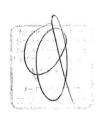
Aprovisionamiento de agregados y cemento asfáltico, por carga a tolvas de almacenamiento y en fajas transportadora, provistas de control de pesaje, y de sistema de acceso a modificación de proporciones por control de operador.

Control de emisiones de gases límite TIER II, provista de filtros o elementos similares para controlar emisión de humos del proceso y polvos (garanticen emisión menor de 125 p.p.m.)

La Planta de asfalto deberá contar con:

- 1) Estructuras de cribado y zarandeo para tamizar los distintos volúmenes de agregados y alcanzar la dosificación fijada por la Formula aprobada.
- 2) Número de tolvas ajustadas a las proporciones del número de segmentos de agregados con rangos granulométricos fijados.
- 3) Control de temperatura y presión de introducción del ligante.
- 4) Control de temperatura y pesaje de agregados.
- 5) Filtros de humos y/o captadores de sedimentos en agregados, para evitar la contaminación ambiental.
- 6) Espacio de almacenamiento de agregados en volumen no inferior a 2,000 m3.
- 7) Depósito de asfalto líquido en volumen no inferior al requerimiento de producción diaria a máxima demanda, no inferior a 5,000 galones.
- 8) Medios preventivos de seguridad y de salud, según Normas técnicas vigentes (INDECI, MINSALUD, NTP).
- 9) Licencia de Funcionamiento de la entidad correspondiente.





- 10) Declaración y estudio de impacto ambiental aprobado.
- 11) El laboratorio de Mecánica de suelos y asfaltos, deberá contar con certificación.
- 12) La planta de asfalto deberá estar disponible las 24 horas y contar con lo siguiente: Licenci de funcionamiento; Ficha de registro como consumidor directo de combustible líquidosy otrosproductos derivados de los Hidrocarburos OSINERMING; declaración de impacto ambiental (DAA), emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción.

#### Se requerirá una (01) planta de asfalto

#### -Volauetes

Los vehículos deberán estar acondicionados en sus tolvas para el transporte de asfalto, con soluciones aplicada de en interior para evitar la fijación y segregación a la superficie en contacto con la mezcla asfáltica en caliente, contará con medio de comunicación directo con la Planta. Para el transporte usarán coberturas que eviten el enfriamiento de la mezcla asfáltica en caliente, sin determinar vaporización del volumen de aire sobre el material durante el tránsito o estacionamiento.

En relación al estado de la plataforma de carga estará libre de asentamientos. grietas u otras señales de deterioro. Los volúmenes acreditados corresponderán a los indicados en el Registro de matrícula, según datos del Fabricante, como medio de comunicación dispondrá de radioteléfono o celular.

Se requerirá mínimo 02 volquetes de 15  $\mathrm{m}^3$  (330 HP) por cada Frente de trabajo.

Laboratorio de Ensayo de Materiales y Normas de Seguridad de Maquinaria y Equipos

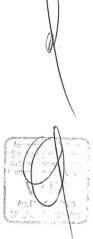
#### -Laboratorio de ensayo de materiales

Equipamiento de instrumentos para realizar en Planta Ensayos Marshall, análisis granulométrico, ensayos de densidad de campo, inclusive equipo de perforación, saca núcleos, rotatoria, para obtención de muestras, Recuperación de asfalto., a cargo de Ingeniero con experiencia en responsabilidad técnica de Laboratorio de Ensavo de Pavimentos y/o mecánica de suelos. (Normas MTC E 504, ASTM D-1559, ASTM D - 1560, AASHTO T-245, ASTM E-303).

#### Equipamiento mínimo

Un (01) Laboratorio de Ensayos de Pavimentos el cual debe contar con:

- Centrifuga para lavado de asfalto
- Baño de temperatura constante Norma ASTM 2170, D 445
- Bomba de vacío
- Conservador baño maría.
- Horno eléctrico.
- Martillo para compactación para ensayo de estabilidad Marshall.
- Equipo de Diamantina eléctrica (perforadora sacamuetras vertical
- Picnómetro de vacío Norma ASTM D241
- Prensa para ensayo Marshall/anillo de carga
- Vibro Desairator (Ensayo Ryce).
- Juego de mallas 8", 2", 1 ½", ¾", 5/8", ½", 3/8", N°4, N°8, N°10, N° 16, N°30, N°40, N°50, N° 60, N° 80, N° 100 y N° 200.
- 01 Balanza digital de 6 kg, precisión +- 0.1
- 01 Balanza digital de 2 kg, precisión +- 0.1



- Horno de película delgada Norma ASTM D1754.
- Horno de película fina y rotatoria Norma ASTM D2872

#### -Normas de seguridad de maquinaria y equipos usados

La maquinaria u medios de transporte para el traslado del material deberá cumplir con las Normas ROPS y FOPS, respecto a las estructuras de caseta de operador, soportes. En el caso de actividades con uso de Maquinaria, equipo y el personal estará obligado a aplicar las medidas señaladas en los Reglamentos de Seguridad correspondientes.

#### EN AGREGADOS Y MEZCLA ASFÁLTICA EN PLANTA

Se efectuarán controles de:

- 1. Peso específico y absorción de los agregados (grueso y fino). MTC E 205, 206.
- 2. Adhesividad de los ligantes bituminosos a los áridos finos (Procedimiento Riedel Weber) MTC E 220.
- 3. Plasticidad MTC E 110.
- 4. Partículas fracturadas MTC E 210.
- 5. Partículas chatas y alargadas MTC E 223.
- 6. Partículas planas y alargadas MTC E 221.
- 7. Angularidad del agregado fino MTC E 222.
- 8. Adherencia MTC E 519.
- 9. Determinaciones de Máxima Gravedad específica según norma AASHTO T209-93.
- 10. Controles de mezcla según Ensayo Marshall norma AASHTO T245-93.
- 11. Controles permanentes de temperatura durante la producción.

#### f) COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE

Este trabajo consistirá en la colocación de una capa asfáltica bituminosa fabricada en caliente, mezcla que será suministrada por la Entidad y, construida sobre una superficie debidamente preparada según el caso, ya sea con Riego de Liga o con Imprimación.

Las mezclas bituminosas para empleo en pavimentación en caliente se compondrán de agregados minerales gruesos, finos, filler mineral y material bituminoso.

#### -Equipo

Los equipos a utilizar son:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Volquete de 15 m³ mín.	02
Esparcidora o pavimentadora de asfalto de 3.00 m; y 100 HP o 74.4 kW mín.	03
Camión Imprimador 600 glns mínimo	03
Rodillo tándem vibratorio de 8 a 10 TN; y 120 HP o 89.4kW mínimo	01
Rodillo neumático lastrado a 15 TN; y 100HP o 74.4 kW mínimo	02





Sopladora (compresora neumática) mecánica 120 PSI mínimo	01
Mini cargador de 55HP o 41.0kW con Barredor mecánico	01
incluido de ancho 1.20 mín.	

#### -Equipo para la extensión de la mezcla

La extensión y terminación de las mezclas densas en caliente se hará con una pavimentadora autopropulsada, adecuada para extender y terminar la mezcla con un mínimo de precompactación de acuerdo con los anchos y espesores especificados. La pavimentadora estará equipada con un vibrador y un distribuidor de tornillo sinfín, de tipo reversible, capacitado para colocar la mezcla uniformemente por delante de los enrasadores. Poseerá un equipo de dirección adecuado y tendrá velocidades para retroceder y avanzar. La pavimentadora tendrá dispositivos mecánicos compensadores para obtener una superficie pareja y formar los bordes de la capa sin uso de formas. Será ajustable para lograr la sección transversal especificada del espesor de diseño u ordenada por el Coordinador.

Asimismo, deberá poseer sensores electrónicos para garantizar la homogeneidad de los espesores.

Si se determina que el equipo deja huellas en la superficie de la capa, áreas defectuosas u otras irregularidades objetables que no sean fácilmente corregibles durante la construcción, el Coordinador exigirá su inmediata reparación o cambio.

#### -Equipo de compactación

Se deberán utilizar rodillos autopropulsados de cilindros metálicos, estáticos o vibratorios, triciclos o tándem y de neumáticos. El equipo de compactación será aprobado por el Coordinador, a la vista de los resultados obtenidos en la fase de experimentación. Para Vías de Primer orden los rodillos lisos se restringen al denominado tipo tándem, no permitiéndose el uso de los que poseen dos llantas traseras neumáticas. Para otros tipos de vías se aconseja el uso de equipos tándem, mas no restringe exclusivamente a éste.

Los compactadores de rodillos no deberán presentar surcos ni irregularidades. Los compactadores vibratorios dispondrán de dispositivos para eliminar la vibración al invertir la marcha, siendo aconsejable que el dispositivo sea automático. Además, deberán poseer controladores de vibración y de frecuencia independientes. Los de neumáticos tendrán ruedas lisas, en número, tamaño y disposición tales, que permitan el traslape de las huellas delanteras y traseras y, en caso necesario, faldones de lona protectora contra el enfriamiento de los neumáticos.

Las presiones lineales estáticas o dinámicas, y las presiones de contacto de los diversos compactadores, serán las necesarias para conseguir la compactación adecuada y homogénea de la mezcla en todo su espesor, pero sin producir roturas del agregado ni arrollamiento de la mezcla a las temperaturas de compactación.

#### -Aplicación de la Mezcla Asfáltica en Caliente

La temperatura de mezcla, colocación y compactación deberá ser acorde a lo recomendado según la carta de viscosidad. En caso de detectarse temperaturas inferiores y/o superiores, el lote será rechazado y el contratista lo remplazará a su costo.

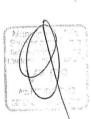
#### -Extensión de la mezcla

La mezcla se extenderá con la máquina pavimentadora, de modo que se cumplan los alineamientos, anchos y espesores señalados en los planos o determinados por el Coordinador.

#### -Compactación de la mezcla

La compactación deberá comenzar, una vez extendida la mezcla, a la temperatura más alta posible con que ella pueda soportar la carga a que se somete sin que se produzcan agrietamientos o desplazamientos indebidos, según haya sido dispuesto durante la ejecución del tramo de prueba y dentro del rango establecido en la carta viscosidad - temperatura.





#### -Apertura del tránsito

Alcanzada la densidad exigida, el tramo pavimentado podrá abrirse al tránsito tan pronto la capa alcance la temperatura ambiente.

#### Plan de Trabajo:

El contratista deberá elaborar un documento deberá ser remitido en los primeros 02 días de iniciado el trabajo, incluyendo un cronograma detallado de sus actividades, tomas fotográficas, y detalles por cada sector/distrito.

## Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad:

La Entidad otorgara todas las facilidades al CONTRATISTA para que pueda brindar el servicio requerido, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, Entidad se compromete a otorgar y comunicar de forma oportuna al CONTRATISTA, sobre las autorizaciones y permisos que deben contarse para cada vehículo y chofer en cuanto a las operaciones fuera de las horas establecidas.

#### Seguros:

El contratista debe contar con lo siguiente:

- El CONTRATISTA deberá contar con SOAT vigente.
- SCTR a favor del personal.

Cualquier accidente ocurrido en la ejecución del servicio será única y exclusiva responsabilidad del proveedor o contratista

#### g) RIEGO DE LIGA

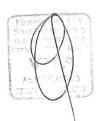
El riego de liga consta de una aplicación delgada y uniforme de material asfáltico sobre una superficie existente de asfalto o de concreto hidráulico, con la finalidad de asegurar la adherencia entre la capa de rodadura existente y la de cobertura. El Proveedor debe suministrar y aplicar material bituminoso a la capa de rodadura existente.

No podrá ejecutarse esta actividad hasta que el Contratista y el Coordinador del Servicio comprueben que la superficie sobre la cual se va a colocar el riego de liga, tenga las cotas y áreas definidas.

### DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 1) Previamente al inicio de los trabajos se verificarán los operativos de seguridad y de circulación vial de emergencia, y el cumplimiento de los controles de calidad sobre la superficie existente, y se procederá al inicio de los trabajos con barredora, del sector determinado. Con autorización expresa del Coordinador (o Inspector) debidamente fundamentada en Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento se podrán aceptar procedimientos constructivos que eviten la proyección de polvo, al área vecina, afectando la calidad ambiental del entorno urbano o rural inmediato por contaminación.
- Realizado el trazo de la superficie existente, se autorizará el proceso de riego de liga, cumplimiento los procedimientos y controles señalados en el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), vigente.
- 3) Este proceso deberá ser realizado por equipo mecánico usando camión cisterna y regadora mecánica, provista de regulación que permita la extensión de la capa uniformemente, corresponderá al Coordinador verificar y disponer la autorización para el uso del equipo del proveedor en los trabajos previstos.





- 4) En algunas aplicaciones que autorice el coordinador y para áreas inaccesibles al equipo, para retoques y aplicaciones mínimas, se usará una extensión de la regadora mecánica con una boquilla de expansión que permita un riego uniforme.
- 5) La aplicación del riego de liga en superficie no será aceptable en caso de lluvia, "llovizna" o niebla ("neblina"), con porcentajes de humedad en aire superior a 90 %. En igual forma con temperaturas menores de 10° Celsius.
- 6) En los casos de riego de áreas con ancho mayor al accesorio regador, se realizarán con traslape de 0.30 m o mayor.

#### DE LOS MATERIALES USADOS

Materiales asfálticos que se pueden utilizar para la aplicación del Riego de Liga son:

- (a) Emulsión Catiónica de rotura lenta CSS-1 o CSS-1h diluido con agua en partes iguales según Tabla 01 (derivado de tabla 415-04 EG-2013).
- (b) Emulsión Catiónica de rotura rápida CRS-1 o CRS-2 (Material utilizado para riego de liga) según Tabla N° 01 (Derivada de la Tabla 415-04, EG-2013).

Deberán cumplir con los requisitos de calidad descritos a continuación

TABLA N° 01: (Derivada de Tabla N° 415-04, MTC EG – 2013)
Especificaciones para emulsiones catiónicas

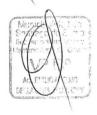
Tipo	Rotura Rápida Rotura Le		-					
400 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		CRS-1		CRS-2		CSS-1		3-1h
Grado	mi	má	mi	má	mi	má	mi	má
		X.	n.	X.	n.	х.	n.	х.
Prueba sobre Emulsiones - Viscosidad Saybolt Furol a 25°Cs	*	-	-		20	100	20	100
- Viscosidad Saybolt Furol a 50°Cs	20	100	10 0	400	•	-	-	-
- Estabilidad de Almacenamiento, 24h, % (*)		1		1		1	poss successful Magazi	1
Demulsibilidad, 35cm <sup>3</sup> , 0.8% Dioctilsulfosuccinato sódico, %	40	-	40	-	-	-	-	-
Carga de particula	Positivo		Positivo Positivo		itivo	Positivo		
Prueba de Tamiz Ret.T20 % (*)	-	0.1	-	0.1	-	0.1 0	-	0.1
Destilación - Destilación de aceite, por volumen de emulsión - % Residuo	- 60	3 -	- 65	3	57		57	-
Pruebas sobre el Residuo de destilación					10			
- Penetración, 25°C, 100 g, 5s	10	250	10	250	10 0	250	40	90
- Ductilidad, 25°C, 5 cm/min, cm - Solubilidad en Tricloroetileno, %	40 97. 5		40 97. 5		40 97. 5		40 97. 5	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL DE RIEGO DE LIGA Y SU COLOCACIÓN

Según el tipo de material asfáltico seleccionado, se debe determinar la cantidad de litros de material asfáltico que se debe aplicar por metro cuadrado de superficie, a menos que esa información estuviese indicada en los planos. El cuadro siguiente debe servir como guía para hacer dicha determinación:

TABLA N° 02 (Derivada de Tabla 417-01, MTC EG-2013) CANTIDAD DE APLICACIÓN DE MATERIAL ASFALTICO PARA RIEGO DE LIGA

IDAD DE AFLICACION DE MATE	MAT WOLVELLOOL	MICH INLOOPE
Material asfáltico	Tipo	Cantidad (I/m²)



Emulsión díluida con agua en partes iguales	CSS-1 ó CSS-1h	0,2 - 0,7
Emulsión catiónica de rotura rápida	CRS-1, CRS-2	0,2 - 0,7

#### APLICACIÓN DE LA CAPA DE RIEGO DE LIGA

Durante la ejecución el Proveedor debe tomar las precauciones necesarias para evitar incendios, siendo el responsable por cualquier accidente que pudiera ocurrir.

- 1) El material bituminoso de liga debe ser aplicado sobre la superficie completamente limpia, El Proveedor dispondrá de cartones o papel grueso que acomodará en la superficie antes de imprimar, para evitar la superposición de riegos, sobre un área ya con material ligante, al accionar la llave de riego debiendo existir un empalme exacto. El material debe ser aplicado uniformemente a la temperatura y a la velocidad de régimen especificada por el Coordinador.
- La temperatura del material bituminoso en el momento de aplicación, debe estar comprendida dentro de los límites establecidos en la Tabla Nº 03, y será aplicado a la temperatura que apruebe el Coordinador.
- 3) Al aplicar el riego de liga, el distribuidor debe ser conducido a lo largo de un filo marcado para mantener una línea recta de aplicación. El Contratista debe determinar la tasa de aplicación del ligante y hacer los ajustes necesarios. Algún área que no reciba el tratamiento, debe ser inmediatamente imprimada usando una manguera conectada al distribuidor.
- 4) Si las condiciones de tráfico no permiten desvíos, la aplicación debe ser hecha sólo en la mitad del ancho de la superficie. Debe tenerse cuidado de colocar la cantidad correcta de material bituminoso a lo largo de la juntura longitudinal resultante. Inmediatamente después de la aplicación de la capa de material ligante, ésta debe ser protegida por avisos y barricadas que impidan el tránsito, deberá impedirse el tránsito de vehículos hasta la colocación de la mezcla asfáltica.

TABLA N° 03 (Derivada de Tabla 415-07, MTC EG – 2013) Rangos de Temperatura de Aplicación (°C)

Tipo y Grado del Asfalto	Temp	eraturas de arcido (2)	Tempera Mezcl	aturas de ado en ta (1)
Asfaltos Diluidos	Mezclas in situ	Tratamientos superficiales	Mezclas Densas	
MC-30	-,-	30	~,~	*,*
RC-70 o MC-70	20	50	-,-	*.=
RC-250 o MC- 250	40	75	55-80	-,-
RC-800 o NC- 800	55	95	75-100	-,-
Emulsiones Asfálticas			····	
CRS-1	-,-	50-85	-	, <del>-</del>
CRS-2	-,-	50-85		···
CMS-2	20-70	~	10	-70
CMS-2h, CSS-1, CSS-1h	20-70	-,-	10	-70
Emulsiones Asfálticas CRS-1	140 máx (4)		140 n	náx (4)



<sup>(2)</sup> La Máxima temperatura deberá estar debajo de aquella en la que ocurre vapores o espuma.





- En algunos casos la temperatura de aplicación puede estar por encima del punto de inflamación. Por tanto, se debe tener precaución para prevenir fuego o explosiones.
- Se podrá variar esta temperatura de acuerdo a la carta de viscosidad-temperatura.

## h) SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL - PINTURA DE TRÁFICO AMARILLO Y BLANCA

#### PROCEDIMIENTO:

Todo tipo de demarcación en el pavimento (cruceros, líneas continuas y discontinuas, flechas. textos, islas, símbolos y etc.; de acuerdo a plano adjunto)

#### PREPARACION DE LA SUPERFICIE:

- Antes de dar inicio a los trabajos en campo, la superficie debe estar limpia (para lo cual se usarán escobas manuales o mecánicas, cepillos o aire a presión), garantizando de esa manera una buena adherencia entre la pintura y superficie de pavimento o en el concreto según sea el caso.
- Se efectuará el trazado y replanteo de la señalización y repintar, si la zona donde se realizará el trabajo no tuviera marcas existentes, se deberá realizar el trazo en coordinación directa con el personal designado por la Municipalidad distrital de Santiago
- Se considerará un rendimiento mínimo promedio de 400 m2 por turno laborado

#### APLICACIÓN:

- Las máquinas de pintar deberán estar en condiciones óptimas de operación (presión mínima de 2500 PSI, con la finalidad que garantice una buena definición en la aplicación de marcas), buen estado de boquilla y otros accesorios. El coordinador del servicio dará la conformidad del equipo de pintado.
- El operador deberá ir a una velocidad que le permita obtener un espesor mínimo de película húmeda de 15 mils (medida sin aplicar el micro esferas de vidrio).
- Se deberá evitar el derrame de pintura.

#### ACABADO:

- Al finalizar las actividades se deberá dejar limpio la zona de trabajo.
- En caso hubiese errores al realizar los trabajos estos deberán ser corregidos inmediatamente con un sistema que garantice un buen acabado.
- Se dará apertura al tránsito después de que la pintura haya secado completamente (min. 30 minutos).
- En el caso de pintado de sardineles se aplicará dos manos de pintura de tráfico amarillo en la cara superior y lateral para tener un mejor recubrimiento de la superficie.

#### REQUISITOS DE LOS MATERIALES:

#### PINTURA BASE SOLVENTE

MTC Tabla N° 03: Requerimientos de la Pintura Base Solvente

IC Table N 03. Requerim	lenios de la l'intura	Dasc dollycrite
DESCRIPCIÓN	REQUE	RIMIENTO
DESCRIPCION	MÍNIMO	MÁXIMO





Densidad (g/mL)		
Blanco	1.40	-
Amarillo	1.36	-
Viscosidad (KU)		
Blanco	75	90
Amarillo	80	90
Fineza (escala Hegman)	3	-
Tiempo de secado (No Pick Up),		40
Minutos		10
Materia no Volátil (%)		
Blanco	71	-
Amarillo	70	
Pigmento (%)		
Blanco	53	-
Amarillo	50	

DESCRIPCIÓN	REQUER	IMIENTO	
DESCRIPCION	MÍNIMO	MÁXIMO	
Resistencia a la abrasión (Litros de arena - ASTM D968)	150	•	
Color	Las coordenadas cromáticas deben estar dentro del polígono de color señalado en la Tabla N° 02		
Factor de Luminancia (β) Blanco Amarillo	≥ 0 ≥ 0	.85 .40	
Opacidad (Rc) Blanco Amarillo	≥ 0.95 ≥ 0.90		
Sangrado	Δβ ≤ 0,05 y las coordenadas cromáticas deben estar dentro del polígono de color señalado en la Tabla N° 02.		
Flexibilidad	La película de pintura no debe presentar agrietamiento, astillamiento, laminación o perdida de adhesión, luego de ser doblada sobre un mandril a un diámetro de 12.7 mm (1/2 pulgada)		
Resistencia al agua	La película de pintura no debe presentar: ablandamiento, ampollamiento, arrugamiento, pérdida de adhesión, cambio de color y otra evidencia de deterioro.		
Compuesto orgánico Volátil (g/L)	- 150		

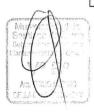
### Tabla Nº 02 Coordenadas Cromáticas de los Vértices del Polígono de Color

		1	2	2	;	3	2	1
	x	У	х	У	х	У	х	У
Blanco	0,355	0,355	0,305	0,305	0,285	0,325	0,335	0,375
Amarillo	0,560	0,440	0,490	0,510	0,420	0,440	0,460	0,400

## DISOLVENTE

Diluyente aromático utilizado en la dilución y facilidad de aplicación de pinturas tráfico de base solvente.

La formulación de este diluyente debe obedecer las siguientes especificaciones:



Hidrocarburo aromático Tipo Químico 3.28+/-0.05 ASTM D 1475 Peso por galón (Kg/gl)

Transparente Color Característico Olor

6 meses máximo, Bajo techo a 25' C Estabilidad de Almacenaje

#### MICROESFERAS DE VIDRIO

 Las microesferas de vidrio constituyen el material que aplicado a las pinturas de tránsito producen su retro reflectividad por la incidencia de las luces de los vehículos mejorando la visibilidad nocturno condiciones de restricciones de iluminación como los producidos por los agentes

· La aplicación de las microesferas se hará por esparcido sobre la pintura, deben cumplir los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas de calidad de materiales para uso en señalización de obras viales.

Se deberán usar 200 – 350 gr. De microesfera /litro de pintura

Las micros esferas de vidrio deben cumplir con la norma internacional para señalización vial AASHTO M247. 180 - 240 micras.

TIPO	Tamiz N°	Análisis Granulometría (% que pasa
	16	100
	20	95 -100
11	30	55 -75
	40	15 – 35
	50	0 -5

CARACTERISTICAS	DESCRIPCION
Apariencia	Esférica, incoloro y transparente, sin burbujas visibles ni impurezas.
Esfericidad	≥80%
Densidad (g/cm3)	4 - 4.5
Índice de refracción	≥1.90
composición	Sodio y Calcio. SiO2>68%
<ul> <li>Deberá presei</li> </ul>	ntar resistencia a los ácidos y a la humedad

Un máximo de 3% podrán estar quebradas o contener partículas de vidrio sin fundir o elementos extraños

## PAGO

El trabajo de marcas permanentes en el pavimento se pagará al precio unitario del Contrato por toda marca ejecutada y aplicada de acuerdo con el Proyecto, esta especificación y aprobada por el

El precio unitario deberá cubrir todos los costos por concepto de trazo, delineación de las marcas. preparación del terreno, preparación y suministro de materiales.

## i) TRATAMIENTO DE FISURAS, GRIETAS Y JUNTAS

Este trabajo consiste en el sellado de fisuras y grietas a lo largo de toda la extensión, la cual se tiene que realizar posterior al fresado, el sellado de fisuras y grietas consiste en la colocación de mortero asfaltico sobre y dentro de las fisuras y grietas, para una posterior colocación de mezcla asfáltica en caliente en la vía.

La actividad de sellado de fisuras y grietas debe ser realizada en el menor tiempo posible después de que ellas se han desarrollado y han hecho su aparición visible en el pavimento.



#### **PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de las actividades esta de acorde al Manual de Carreteras "Mantenimiento o conservación vial" – CAPITULO 500 CONSERVACION DE PAVIMENTOS RIGIDOS EN CALZADAS Y BERMAS Sec. 01 501: Sellado de Fisuras y grietas en la calzada.

Para los efectos de esta operación, las juntas y grietas se agrupan en función de su ancho promedio, forma y ubicación, de acuerdo a lo siguiente (\*):

Juntas de hasta 35 MM

Fisuras y grietas hasta 25 MM

(\*) El contratista antes de realizar dicho procedimiento, deberá coordinar con el ingeniero supervisor del área usuaria.

Las actividades que involucra la ejecución del Servicio, son las siguientes:

- . 1.00 Trabajos provisionales
- 1.01 Movilización y desmovilización de equipos y herramientas
- · 2.0 Trabajos Preliminares
- 2.01 Medidas, implementos de seguridad y señalización
- · 3.0 Actividades de Curado de fisuras y grietas
- 3.01 Limpieza de juntas y grietas
- · 3.02 Preparación del mortero asfaltico
- 3.03 Aplicación del mortero
- 3.04 Reapertura del tráfico (evaluando la dureza del mortero colocado)
- · 3.05 Eliminación de material excedente

#### **MATERIALES Y EQUIPOS**

El contratista dispondrá de todos los materiales necesarios para la adecuada ejecución del servicio de tratamiento de con un mortero asfaltico:

- Arena gruesa
- Arena fina
- Emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS 1h.

El contratista deberá de contar como MINIMO con los siguientes equipos para realizar el servicio:

- 01 sopladora (compresora neumática) mecánica mínimo 180 PCM
- · Herramientas manuales para la aplicación del mortero

#### OTROS RECURSOS PROVISTOS

- La Municipalidad de Santiago de Surco designara a un coordinador a cargo que verifique el trabajo.
- El presente servicio será realizado a todo costo.
- Las condiciones del servicio serán conforme a requerimientos de Municipalidad de Santiago de Surco.
- El contratista deberá contar con equipos de control de calidad que permita poder intervenir en 02 frentes de trabajo, en caso la entidad lo requiera.
- El servicio se efectuará tanto en horario nocturno, previa coordinación con el ingeniero supervisor de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- EL contratista deberá transportar los accesorios, el personal, los materiales, equipos y las herramientas necesarias para el servicio de tratamiento de fisuras, grietas y juntas
- EL contratista contará con un supervisor del servicio quien será el responsable del cumplimiento de todo lo especificado en los términos de referencia, condiciones y acuerdos del presente servicio de tratamiento de fisuras y grietas, asimismo, será el responsable de coordinar con el coordinador de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- Todo el personal que emplee el contratista deberá presentar una correcta indumentaria con
  equipos de protección personal, así como, traje impermeable y lentes, los cuales deberán ser
  usados por dicho personal durante el desarrollo del trabajo bajo responsabilidad del contratista.



• El personal del contratista deberá contar con los seguros necesarios para la realización del servicio.

#### 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista deberá realizar el servicio de acuerdo a los términos de referencia señalados.
- El contratista, deberá subsanar las observaciones inmediatamente ante identificaciones de errores detectados por el supervisor de la entidad.
- El supervisor de la Municipalidad de Santiago de Surco se encargará de notificar al contratista sobre el cumplimiento de alguna de estas específicas, llegando a emitir a una notificación por cada falla según la gravedad del caso.
- Las condiciones del servicio están conforme a los requerimientos de Municipalidad de Santiago de Surco y en el caso de retraso, la entidad aplicara al contratista la penalidad correspondiente.
- El contratista dispondrá del personal capacitado y con experiencia, también los equipos y herramientas de todo lo necesario para la prestación del servicio.
- La Municipalidad de Santiago de Surco controlará la prestación del servicio por medio de la persona que designe el área usuaria el cual tendrá autoridad para aceptar, rechazar, los equipos, material, mano de obra, personal que no cumplan con los requerimientos técnicos especificados.
- El contratista será totalmente responsable por la seguridad de su personal y por los daños a terceros que se dieran durante la prestación del servicio.
- Está prohibida la utilización de máquina hecha de forma manual sin certificación.

#### 9. OBLIGACIONES DEL AREA USUARIA

El área usuaria deberá supervisar la ejecución del presente servicio, así como, la emisión de la conformidad

## 10. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

#### Personal Clave:

## UN (01) INGENIERO CIVIL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:

Un (01) ingeniero Civil es el responsable de coordinar la ejecución del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN CARRIL PARA LA AV. CIRCUNVALACIÓN DEL GOLF LOS INCAS, DISTRITO SANTIAGO DE SURCO".

El Ingeniero Civil responsable del servicio, tiene entre sus funciones lo siguiente:

- El ingeniero civil responsable, supervisará cada uno de las actividades que cumplan según lo dispuesto en las especificaciones técnicas.
- El ingeniero civil responsable, supervisará el correcto ensayo de control de calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- El ingeniero civil responsable, firmara las guías de remisión en señal de conformidad.

#### UN (01) TECNICO EN LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTO:

El técnico en laboratorio, tiene entre sus funciones lo siguiente:

- Realizar los ensayos de laboratorio.
- Realizar el procesamiento de los ensayos hasta la entrega al profesional responsable.
- Realizar el control de calidad de la mezcla asfáltica.





#### 10.2 Equipamiento y/o maquinaria:

- 02 volquetes (15 m3).
- 01 plataforma pesa ejes.

#### 11. IMPACTO AMBIENTAL

- Es necesario hacerle conocer al proveedor que deberá prevenir antes de producir cualquier impacto ambiental negativo al ecosistema, como es en el caso de la emisión de polvo deberá realizar el regado previo al realizar los trabajos.
- Cualquier movimiento de material se realizara teniendo en cuenta la ley general de residuos sólidos y la evacuación o eliminación de material se realizara en lugares o botaderos autorizados.

#### 12. OTRAS OBLIGACIONES:

#### 14.1 Otras Obligaciones del Contratista:

Las principales obligaciones a cargo del CONTRATISTA son las siguientes:

- Cuando un material no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, este deberá ser reemplazado por el contratista en un plazo máximo de 02 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación mediante carta o correo electrónico.
- 2. La mezcla asfáltica deberá tener un promedio de temperatura de 145° C, la misma que será verificada con los certificados de calidad de los despachos efectuados.
- El contratista deberá elaborar y presentar su diseño de mezcla el cual deberá ser remitido en los primeros 02 días después de haberse suscrito el contrato, asimismo se deberá presentar un certificado mensual y cada vez que cambie de cantera de agregados.

#### 14.2 Otras Obligaciones de la Entidad:

Las principales obligaciones de la Entidad durante la vigencia del contrato serán:

- a) Acciones de Supervisión de forma permanente y ante cualquier eventualidad en la ejecución de entrega del servicio.
- b) Evaluar la conformidad del servicio y otorgarla de corresponder.
- c) Efectuar el pago, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

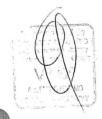
#### 13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio tendrá un plazo de entrega de quince (15) días calendario, o hasta culminar el metrado contratado, lo que ocurra primero, computados desde el día en que la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato comunique el inicio del servicio.

La comunicación para el inicio del servicio no superara los siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

#### 14. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios

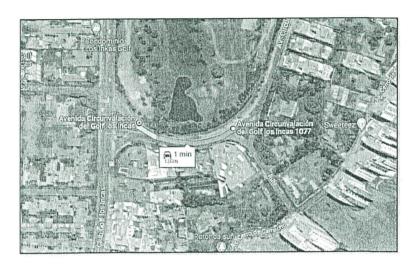




## 15. LUGAR DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en la Av. Circunvalación del Golf los incas, que comprenderá desde la Av. Club golf los incas hasta calle Rubí, conforme se desprende de la imagen siguiente:

#### **IMAGEN N° 01**



#### 16. FORMA DE PAGO:

Se debe precisar que el pago se realizará después de realizado el servicio y otorgada la conformidad, según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato.

## 17. DOCUMENTACIÓN PARA LA CONFORMIDAD DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago del servicio entregado por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- 1. Carta de solicitud de conformidad del servicio
- 2. Cuadro de Valorización por el total del servicio
- 3. Informe General del Servicio, firmado por el Ingeniero encargado de la ejecución del servicio.
- 4. Certificado de ensayos de control de calidad elaborados y emitidos por un laboratorio debidamente equipado y aprobado por LA ENTIDAD.
- 5. Hoja de resumen de metrados
- 6. Plano de ejecución del servicio.
- 7. Panel fotográfico y video
- 8. Certificados de calibración de equipos de laboratorio.
- 9. Copia del contrato.
- 10. SCTR.





11. Informe del funcionario responsable (Inspector) de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato emitiendo la conformidad del servicio, efectuando los deductivos de pagos si fuera el caso por concepto de penalidades por mora en la ejecución de la prestación y otros.

#### 18. PENALIDADES:

Artículo 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria:

0.10x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde F es:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras F= 0.40.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento. Para efectos de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

### 19. OTRAS PENALIDADES:

El contratista se encuentra sujeto a la aplicación de otras penalidades, que se derivan de la calidad del trabajo, tanto en su efectividad como en lo que se refiere a su fiel cumplimiento, será una exigencia fundamental, por dicha razón se ha establecido un sistema de penalidades, el cual tiene como finalidad desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que se haya podido ocasionar.

A continuación se muestra la tabla general de penalidades de la Entidad por lo que la aplicación de las mismas será según lo que se aplique al servicio contratado por la Entidad.

	OTRA	S PENALIDADES		
DESCRIPCION DEL N° INCUMPLIMIENTO PARA PENALIDAD		MONTO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO	
1	Retraso en el inicio de la ejecución (a partir de 48 horas de haberse notificado la solicitud del servicio).	100% del valor de la UIT – Por día	El procedimiento para la aplicación de penalidades será el siguiente:1.	
2	Paralización injustificada del servicio parcial.	100% del valor de la UIT – Por día	Informe del coordinador de Servicio, del tipo	
3	No obediencia a las indicaciones del coordinador de la entidad	20% del valor de la UIT Por dia	de penalidad a aplicar sustentado y documentando	
4	Reemplazo o ausencia del ingeniero responsable del servicio y personal clave, sin autorización del coordinador.	50% del valor de la UIT Por dia	la misma. El informe es dirigido al área usuaria. 2. El área usuaria cuantifica y comunica al órgano encargado	





49

	OTRAS PENALIDADES					
N°	DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO PARA PENALIDAD	MONTO DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO			
5	Falla o desperfecto de los equipos o maquinarias durante la producción de MAC.	50% del valor de la UIT Por dia	de las contrataciones para la aplicación de la penalidad			
6	No cumplir con las especificaciones técnicas de la Mezcla Asfàltica en Caliente.	50% del valor de la UIT – Por día				
7	Contaminación de la Mezcla Asfáltica en Caliente con desperdicios u otros residuos.	25% del valor de la UIT Por dia				

Metodología para aplicación de penalidad: En caso de incumplimiento de contrato y supuesta aplicación de penalidad el área usuaria deberá de elaborar un informe técnico detallado, donde especifique el hecho imputable y pasible de sanción.

#### 20. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor y personal contratado por éste, se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir, de cualquier forma, a terceros, información que hubiese recibido directa o indirectamente o que hubiese sido generado en la ejecución de la contratación.

De detectarse la transgresión de la presente, la ENTIDAD podrá interponer las acciones legales correspondientes; además de la resolución contractual del contrato por incumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

#### 21. ANTICORRUPCIÓN:

Conforme a lo establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley, todos los contratos incorporan cláusulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad. Dichas cláusulas tienen el siguiente contenido mínimo:

- a. La declaración y garantía del contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- b. La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.
- c. El compromiso del contratista de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera



50

conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 22. NORMATIVA ESPECÍFICA:

- Código Civil
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (aplicación supletoria)

#### 23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 173° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del proveedor es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

## 24. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Α	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	Requisitos:
	<ul> <li>02 volquetes (15 m3).</li> <li>01 esparcidora o pavimentadora de asfalto, con extensión máxima de 5 m</li> <li>Camión imprimador capacidad de carga mínima de 600 glns</li> <li>01 rodillo vibratorio tándem de 10 ton mínimo y potencia 80 HP mínimo</li> <li>01 rodillo neumático de 18 tn y potencia 80 hp mínimo.</li> <li>01 sopladora y/o manguera comprensora portátil y/o comprensora neumática de 120 PSI mínimo</li> <li>01 Minicargador con barredora incorporada de potencia 50 hp mínimo.</li> </ul>
	Acreditación:  Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. (no cabe presentar declaración jurada )
	Importante
	En el caso que el postor sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
A.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.2.1	FORMACION ACADEMICA





#### SUBGERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE ORNATO

#### Requisitos:

- Un (01) INGENIERO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INGENIERO CIVIL –
- Un (01) TECNICO EN LABORATORIO DE SUELO, CONCRETO Y ASFALTO

#### Acreditación:

El TITULO PROFESIONAL será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link; https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link; http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.

En caso el TITULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

## A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

#### Requisitos:

- Un (01) INGENIERO RESPONSABLE DEL SERVICIO:
  - El Profesional deberá acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia acumulada en responsabilidad técnica de Laboratorio de Ensayo de Pavimentos y/o Mecánica de Suelos y/o trabajos con mezcla asfáltica en general. Su participación en el servicio requerido será del 100% del plazo total de ejecución.
- Un (01) TECNICO EN LABORATORIO DE SUELO, CONCRETO Y ASFALTO
   Deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia acumulada en Laboratorio
   de Suelos y/o concreto y/o asfalto y/o trabajos con mezcla asfáltica en general. Su
   participación en el servicio requerido será del 100% del plazo total de ejecución.

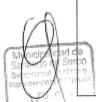
#### Acreditación:

La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

### Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el dia, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco
   (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.





 Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

#### C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro o pequeña empresa, se acredita una experiencia por el monto de S/ 37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran de la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de Colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicios de tratamiento de fisuras y juntas, Servicios de bacheos.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo a que se refiere el



NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Arg ENITAG ADELTIO CELLA CASA GALLARDAY Subcerente Soraz y Mantenimiento del Ornato

municipalisated o

54

## 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

#### B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

#### Requisitos:

02 volquetes (15m3)

01 esparcidora o pavimentadora de asfalto, con extensión máxima de 5m

Camión imprimador capacidad de carga mínima de 600 glns

01 rodillo vibratorio tándem de 10 ton mínimo y potencia de 80 HP mínimo

01 rodillo neumático de 18 tn y potencia 80 hp mínimo

01 sopladora y/o manguera compresora portátil y/o compresora neumática de 120 PSI mínimo

01 Minicargador con barredora incorporada de potencia 50 hp mínimo

#### Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. (no cabe presentar declaración jurada)

#### **Importante**

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

#### B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

#### B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

#### Requisitos:

- Un (01) INGENIERO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INGENIERO CIVIL
- UN (01) TECNICO EN LABORATORIO DE SUELO, CONCRETO Y ASFALTO

#### Acreditación:

El TITULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a>/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/">https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/</a>, según corresponda.

En caso el TITULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

## B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

#### Requisitos:

- Un (01) INGENIERO RESPONSABLE DEL SERVICIO:

El Profesional deberá acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia acumulada en responsabilidad técnica de Laboratorio de Ensayo de Pavimentos y/o Mecánica de Suelos y/o trabajos con mezcla asfáltica en general. Su participación en el servicio requerido será del 100% del plazo total de ejecución.

- Un (01) TECNICO EN LABORATORIO DE SUELO, CONCRETO Y ASFALTO

Deberá acreditar como mínimo Un (01) año de experiencia acumulada en Laboratorio de Suelos y/o concreto y/o asfalto y/o trabajos con mezcla asfáltica en general. Su participación en el servicio requerido será del 100% del plazo total de ejecución.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

#### Acreditación:



La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

#### Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD C

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de Colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicios de tratamiento de fisuras y juntas, Servicios de bacheos.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 12, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado'

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el  $\mathbf{A}$ nexo  $\mathbf{N}$ °  $\mathbf{8}$  referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

#### Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración

MUNICIPALIDAD DISTRITA ADJUDICACIÓN SIMPLIFIC		
jurada.		



### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus
	Acreditación:	respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio	
	de la oferta (Anexo Nº 6).	Pi = Om x PMP Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		[100] puntos

#### Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.



### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de[CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>13</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [......], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

#### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS14

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

## CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o

póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún



tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS15

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN</u> <u>CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO	DE LA	ENTIDAD:	[

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"	Λ	FA	IT		A D"
	Α.		чı	ID	41)

"EL CONTRATISTA"

#### Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>16</sup>.

De acuerdo con el numeral 225,3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

#### ANEXO Nº 1

## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

#### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			

## Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios 18

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Teléfono(s):		
	Sí	No
	Teléfono(s) :	

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación	0			
Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE <sup>20</sup>			Sí	No
Correo electrónico:				

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE <sup>21</sup>			Sí	No
Correo electrónico :				

## Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>20</sup> Ibídem.

<sup>21</sup> Ibídem.

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios<sup>22</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000,00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

#### ANEXO Nº 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



#### Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>25</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

### [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

### Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

### PRECIO DE LA OFERTA

#### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

## Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

### Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
   "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda



### Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

# ANEXO Nº 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>26</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 024-2023-OEC-MSS-1

# ANEXO N° 8

# **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

TIPO DE PACTURADO CAMBIO ACUMULADO ACUMULADO				
TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>				
IMPORTE <sup>30</sup>				
MONEDA				
FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 27 DE SER EL CASO <sup>28</sup> PROVENIENTE <sup>29</sup> DE: CASO <sup>28</sup>				
FECHA DEL CONTRATO CONFORMIDAD O CP 27 DE SER EL CASO <sup>28</sup>				
FECHA DEL CONTRATO O CP 27				
N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO				
OBJETO DEL CONTRATO				
CLIENTE				
ž	-	2	3	4

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 28

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona juridica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa. Ia sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 53

<sup>30</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 33

<sup>32</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

ń			
	м	щ	

ž	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 27 DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA <sup>31</sup>
5									
9									
7									
80									
6									
10									
	:								
20									
	F	TOTAL							

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 024-2023-OEC-MSS-1

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

### ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

### Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio



### Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

